



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Ginés Mateo Rocamora, con DNI: 27481237D, concejal del Grupo Municipal Mixto (y en nombre de *Unidas Archena*, confluencia formada por Izquierda Unida-Verdes /Podemos) en el Ayuntamiento de Archena, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

PLAN CUATRIENAL PARA ALCANZAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN NUESTROS EDIFICIOS PÚBLICOS Y APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL ICIO E IBI A LOS CIUDADANOS QUE ACOMETAN LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sur de España cuenta con un índice de radiación perfecto para los sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Se podría decir que en Murcia, por ejemplo, las viviendas están recibiendo la misma cantidad de radiación solar que en África, lo que supone unas 2.000 kWh/m² al año. Es por esto que apostar por sistemas de energía solar en Archena es más que una buena idea.

La necesaria transición energética hacia las renovables debe traer aparejada una profunda transformación en el modo en el que producimos energía, pasando de grandes productores oligopólicos a una red de pequeños productores orientados fundamentalmente al autoconsumo.

En este sentido, las entidades locales son un referente de la puesta en marcha de medidas encaminadas hacia la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. La apuesta por las energías renovables y el autoconsumo se refleja en que entre los 753 municipios con más de 10.000 habitantes que representan un 79% de la población del país, 312 ofrecen bonificaciones en el IBI y 231 también en el Impuesto del ICIO.



001471cf79191b1637207e7220010730k

El Ayuntamiento de Archena se debería comprometer a establecer las acciones, los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero y trabajar seriamente por la eficiencia energética y el abandono de los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria.

Para ello desde Izquierda Unida-Verdes –Podemos de Archena presentamos las siguientes propuestas en esta línea y resultará necesario someterse a la modificación de las ordenanzas fiscales, que también pueden ser una herramienta a favor de la sostenibilidad, como es la bonificación en el IBI de aquellos archeneros y archeneras que se decidan por instalar placas solares en sus viviendas, apostando así, desde otra perspectiva municipalista, por la energía 100% renovable entre las familias del municipio.

Como administración pública tenemos que ser los primeros en reconocer el potencial de la implantación de instalaciones de autoconsumo de energías renovables como motor para el cambio hacia la sostenibilidad, generando valor económico, social y ecológico. Por ello, desde el grupo municipal Mixto (en nombre de Izquierda Unida-Verdes- Podemos) proponemos para su debate y aprobación si procede, el siguiente **ACUERDO:**

Primero: El Ayuntamiento de Archena se compromete a realizar un plan cuatrienal para que todos los edificios públicos del municipio acometan las reformas e instalaciones necesarias para la eficiencia y autosuficiencia energética con energías 100% renovables.

Segundo: El Ayuntamiento de Archena aplicará:

1. Una bonificación del 50% de la cuota del ICIO, en las obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar exclusivamente para autoconsumo, sin perjuicio de que puedan existir excedentes a red. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
2. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.
3. No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización



001471cf79191b1637207e7220010730k

municipal o hayan presentado ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable u otro título habilitante.

4. Para gozar de la bonificación, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.
- b) Copia de la licencia urbanística o declaración responsable que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras presentada en el Ayuntamiento o indicación del expediente municipal donde obre dicha documentación.
- c) Desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto bonificable (en caso de que formara parte de un proyecto de obra, construcción o instalación de mayor alcance) o indicación del expediente donde obre dicha documentación.
- d) Justificante de que la instalación ha sido diligenciada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia (Dirección General de Industria u órgano equivalente que le sustituya).

5. La solicitud de bonificación deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde que la instalación haya sido presentada para su diligenciación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero: El Ayuntamiento de Archena aplicará bonificación por sistemas de aprovechamiento de la energía solar. A tal efecto:

1. Tendrán derecho a disfrutar de las siguientes bonificaciones en la cuota, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y tipología de vivienda unifamiliar, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, y que cumplan los demás requisitos establecidos a continuación:

- a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, cuando la instalación disponga de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² de superficie construida: bonificación del 20%.
- b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, cuando la instalación disponga de una potencia instalada mínima de 2 kw : bonificación del 40%.



001471cf79191b1637207e720010730k

En aquellos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 40%.

2. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse, como máximo, antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente a aquel en el que se haya realizado la instalación.

3. No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. En todo caso, será necesario que tales instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. No se concederá la bonificación cuando el interesado tenga débitos pendientes en ejecutiva.

4. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado. Asimismo deberá identificarse la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.

5. La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiera solicitado, con un máximo de 3 periodos impositivos consecutivos.

En Archena, a 26 de enero de 2023



Ginés Mateo Rocamora

Concejal del grupo municipal Mixto
(en nombre de Unidas Podemos de Archena)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



001471cf79191b1637207e720010730k